



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
[j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TUNJA – BOYACÁ

**FECHA:** OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)  
**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO CON EJECUCIÓN N° 2010-00150-00  
**ASUNTO:** CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO  
**DEMANDANTE:** ROSANA MENDEZ RUIZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** MARCO ALFREDO BUITRAGO RUIZ  
**ACTUACIÓN:** FIJA FECHA REMATE

El apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para adelantar diligencia de remate de la cuota parte de los bienes inmuebles identificados con FMI Nos. 070-144345, 070-82745 y 070-82747 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y que son de propiedad del demandado **MARCO ALFREDO BUITRAGO RUIZ**.

Al respecto, se evidencia que concurren las exigencias previstas en el artículo 448 del C.G.P. aplicado por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., al proceso laboral y, por lo tanto, se dispondrá lo pertinente para su realización, precisando que se seguirán los parámetros reglados en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **SEÑALAR el día tres (3) de abril del presente año, a las 2 y 15 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-144345, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$69'526.750.00)**.

**SEGUNDO:** La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino trascurrida una hora. Se advierte que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, es decir, **cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos m/cte. (\$48.668.725)**, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, valor que asciende a **veintisiete millones ochocientos diez mil setecientos pesos m/cte. (\$27.810.700)**

**TERCERO:** **SEÑALAR la hora de las 3 p.m. del día ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)** para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-82745, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$39.144.000,00)**.

**CUARTO:** La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino trascurrida una hora. Se advierte que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, es decir, **veintisiete millones cuatrocientos mil ochocientos pesos m/cte. (\$27.400.800)**, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, valor que asciende a **quince millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos m/cte. (\$15.657.600)**

**QUINTO:** **SEÑALAR la hora de las 2:15 p.m. del quince (15) de abril del presente año** para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del bien



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
[j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TUNJA – BOYACÁ

inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-82747, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$ 24.735.000.00)**.

**SEXO:** La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino trascurrida una hora. Se advierte que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, es decir, **diecisiete millones trescientos catorce mil quinientos pesos m/cte. (\$17.314.500)**, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, valor que asciende a **ocho millones ochocientos cuarenta y un mil pesos m/cte. (\$14.481.000)**

**SÉPTIMO:** la apertura y lectura de propuestas se efectuará a través de la plataforma **LIFESIZE** o la que para el momento de realización se encuentre habilitada por la rama judicial. Con el objeto de satisfacer el principio de publicidad y el debido proceso de tal actuación, una vez se remitan las propuestas, el Juzgado enviará electrónicamente el link de acceso a los oferentes y las partes del proceso.

**OCTAVO:** Los interesados podrán presentar sus posturas en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso, es decir, dentro de los **cinco (5) días anteriores a la fecha de realización del remate**.

Para el efecto, el archivo que contenga la postura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La propuesta junto con la constancia de consignación del 40% referido en el ordinal que antecede, deberá remitirse al correo electrónico [j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co), y dentro de la jornada laboral.<sup>1</sup>
- En el archivo se deberá incorporar el correo electrónico del oferente o su apoderado. Lo anterior con el objeto de remitir el link para la diligencia de apertura, lectura y selección de la propuesta.
- El archivo que contenga la propuesta deberá enviarse en formato **PDF**.
- El archivo PDF en el que conste la postura deberá ser codificado o contar con clave de acceso para su apertura.
- Advertir a los interesados que la clave de acceso al archivo contentivo de la propuesta deberá ser suministrada **única y exclusivamente** al interior de la diligencia de remate señalada.

**Indicar a los oferentes que el archivo contentivo de postura que no guarde congruencia con los requisitos mencionados se tendrá por no presentado y, por consiguiente, no será tenido en cuenta al momento de la calificación de las propuestas.**

**NOVENO:** Efectúese la publicación de los carteles de remate, conforme lo indicado en el artículo 105 del C.P.L. **esto es en la Secretaría del Juzgado y en tres (03) de los lugares más concurridos de la ciudad de Tunja y del municipio de Ventaquemada.**

---

<sup>1</sup> Lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m y la 1:00 p.m. y las 5:00 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
[j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TUNJA – BOYACÁ

Al momento de realizar los avisos de remate por secretaria transcribir los linderos correspondientes a cada predio y que se encuentran descritos en el numeral Primero de la Sentencia de Pertenencia Proceso Ordinario Agrario 932 de fecha 05 de septiembre de 2002 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja. (Vista en el archivo 02, folios 183, 184 y 185 del expediente digital 2010-00150) y los señalados por el comitente de acuerdo con el certificado especial al que allí se alude.

Adicionalmente, el aviso se incorporará electrónicamente en el micrositio que para tal fin posee este Juzgado en la página de la rama judicial y que puede ser consultado a través del siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-laboral-de-tunja/79>

Dejar constancia de tal gestión en el expediente electrónico.

**DÉCIMO:** Comisionar al **Juzgado Promiscuo Municipal de Ventaquemada** para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del C.P.T. y de la S.S. efectuó la publicación del aviso de remate que se expedirá de manera oportuna, en la Secretaría de ese Estado Judicial.

**DÉCIMO PRIMERO:** **Requerir** a la parte ejecutante para que allegue un certificado de tradición y libertad actualizado de los inmuebles, **expedido dentro de mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

**DÉCIMO SEGUNDO:** Por Secretaría, expedir el despacho comisorio y los oficios del caso. Remítase a la parte ejecutante para su diligenciamiento, gestión de la cual deberá allegar las respectivas constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA LUCÍA SÁENZ SAAVEDRA**  
JUEZ

MLSS/LVSA

	<b>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ESTADO N°</b>  <b>04</b>	Publicado en el Micrositio de la Página de la Rama Judicial  <b>09 DE FEBRERO DE 2024</b>

Firmado Por:

Martha Lucia Saenz Saavedra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29eb1fb3bbd10e9cde17f254a159a5217df4f5d9f7c245fe330fb0fd03d6bcb**

Documento generado en 08/02/2024 05:17:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**